



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Octubre 2011

Año 5 - Nro. 49

Novedades del Mes

Incremento de aporte de autónomos

Registro de datos biométricos – Nuevos obligados

Recordatorios de Interés

Medios de pago – Limitación al uso de efectivo

AFIP – Sanciones por falta de presentación de declaraciones juradas

Colaboraciones Profesionales

¿Qué son las “licencias de importación”? – Por Lic. Adrián Contartese

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

INCREMENTO DE APOORTE DE AUTONOMOS

La AFIP ha establecido el incremento de los aportes mensuales previsionales de los trabajadores autónomos.

Dicha modificación responde a los aumentos dispuestos por la ley de movilidad jubilatoria.

Los nuevos importes de los aportes mensuales son los siguientes:

■ Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Categoría V: \$ 1.170,70

Categoría IV: \$ 851,42

Categoría III: \$ 532,14

■ Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Categoría II: \$ 372,49

Categoría I: \$ 266,06

■ Resto de las actividades no incluidas en los dos puntos anteriores:

Categoría II: \$ 372,49

Categoría I: \$ 266,06

■ Jubilados Ley 24214

Categoría I: \$ 224,49

Les informamos que estos nuevos importes rigen desde el período fiscal septiembre de 2011 (con vencimiento los primeros días de octubre de 2011).

REGISTRO DE DATOS BIOMETRICOS – NUEVOS OBLIGADOS

Les informamos que la AFIP, mediante la RG 3163/11, ha establecido que los productores de granos y los operadores de comercio de granos que se encuentren inscriptos en el "Registro Unico de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria" deben presentarse en cualquier dependencia de AFIP a fin de proceder al registro completo de sus datos biométricos.

La fecha de vencimiento para el cumplimiento de esta obligación será el 25 de Octubre del corriente.

La falta de cumplimiento en el plazo indicado determinará para el contribuyente la suspensión en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" y/o la imposibilidad de obtener la autorización de la solicitud de emisión de "Carta de Porte para Transporte Automotor y Ferroviario de Granos".

El requisito de registro de datos biométricos es requisito necesario para poder solicitar la inclusión del contribuyente en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas".

Recordatorios de Interés

MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).
- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las sanciones ya comentadas.

AFIP – SANCIONES POR FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS

A continuación efectuaremos un recordatorio de las sanciones establecidas en la Ley 11.683 (Ley de Procedimiento Fiscal) referidas a la falta de presentación de declaraciones juradas (se excluye del presente análisis a la omisión de presentar declaraciones juradas obligatorias por regímenes de información, como por ejemplo, "precios de transferencia" o "participaciones societarias").

Cuando existe la obligación de presentar declaraciones juradas (por ejemplo, la declaración mensual de I.V.A. o anual del Impuesto a las Ganancias), la omisión de hacerlo dentro de los plazos establecidos por la AFIP, es sancionada con una multa de \$ 200.

Dicha multa se eleva a \$ 400 si el infractor es una sociedad, asociación o entidad de cualquier clase constituida en el país, o un establecimiento organizado en forma de empresa estable perteneciente a personas de existencia física o ideal domiciliadas, constituidas o radicadas en el exterior.

Debe tenerse presente que si dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes detallados se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los 15 días posteriores a la notificación mencionada.

Colaboraciones Profesionales

¿QUE SON LAS LICENCIAS DE IMPORTACION? – Por Lic. Adrián Contartese

Se entiende por licencias de importación, al requerimiento de presentación de determinada documentación, distinta de la necesaria a efectos aduaneros, al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importador.

En Argentina, las licencias de importación pueden ser automáticas o no automáticas. Las primeras son las que se aprueban en todos los casos, siempre que la información solicitada se presente en forma adecuada y completa y cuya tramitación no puede exceder un plazo de 10 días hábiles. Un ejemplo de esta es la LAPI (licencia arancelaria para importación).

Sin embargo, la motivación de esta nota es la aplicación de las licencias no automáticas que desde hace más de un año aplica la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, las cuales en muchos casos demoran entre 4 y 5 meses su aprobación. La OMC (Organización Mundial del Comercio) determina que en el caso de licencias no automáticas los plazos no pueden exceder de los 60 días, hecho que no se está respetando.

Los plazos mencionados están impactando negativamente en muchas empresas puesto que en algunos casos provocan detención en la cadena de producción y en otras la ruptura de la cadena de comercialización, por falta de stock. A lo mencionado se suma el importante incremento de costos, puesto que en muchos casos la mercadería tiene que permanecer en zona portuaria teniendo que afrontar el importador costos extras por meses de almacenaje.

Estrechamente relacionado con las licencias para importación, esta la nueva obligación de los importadores de compensar con exportaciones en la relación U\$S 1 de importación con U\$S 1 de exportación aunque esto no se parte del giro normal de su negocio.

Para poder mantener una operatoria regular de importación, es fundamental trabajar con sus consultores en desarrollar un PCI (Plan de compensación de importaciones), el cual debidamente fundamentado e instrumentado puede ayudar a superar la actual situación coyuntural.

Consultas/inquietudes: Contartese@latinpymex.com.ar

Consultas de Lectores

¿Cómo puede darse de alta una empresa como empleadora?

Debe hacerlo vía la página web de la AFIP, mediante clave fiscal, ingresando al servicio "Sistema Registral".

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio.